ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; aspectos, acordes con la proporción al valor y tipo de contrato.

El Municipio de Ginebra, con la finalidad de diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, realiza el presente Análisis del Sector, que le permita identificar las condiciones del mercado del objeto a contratar, para aplicar en forma eficiente las herramientas legales, administrativas y financieras con que se cuenta.

En ese orden de ideas, en materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar a través de las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa; siempre y cuando cumplan lo contemplado para cada una de ellas.

Para dar cumplimiento con el presente numeral deberán tener en cuenta la normatividad en mención, teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar; la modalidad de selección a utilizar es de mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la cual se fundamenta en el artículo 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto No. 1082 de 2015.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Hoy por hoy, la reducción de consumo energético se plantea como una necesidad global para solucionar los problemas del cambio climático. Dicha perspectiva medioambiental del consumo energético no es exclusiva, sino que se complementa con una mejora económica derivada de la reducción del consumo activo que se produce. En el año 2015 las emisiones de gases de efecto invernadero en Colombia crecieron con respecto al año base, frente a los compromisos adquiridos internacionalmente para el mejoramiento de la eficiencia energética del alumbrado público cuyo objetivo general era fomentar la eficiencia

en el alumbrado público, mediante la elaboración de un modelo de gestión que permitiera a los municipios incorporar nuevas tecnologías a sus sistemas de AP que incorporan criterio de eficiencia energética. El Ministerio de Medio Ambiente a través de la CREG ha puesto en marcha numerosos instrumentos normativos para implicar a todas las administraciones públicas, la comercializadora privada a la ciudadanía en general en la lucha contra el cambio climático.

Que el artículo 10 del Decreto 943 de 2018 contenido en el artículo 2.2.3.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, MME, estableció que [...] Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos que establezca el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue dicho Ministerio, pudiendo recaer dicha delegación en la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Por otra parte, el Artículo 2.2.3.6.1.3 del Decreto 1073 de 2015, establece que "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios o distritos deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo lo siguiente:

a) Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto.

b) Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones térmicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.

c) Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.7.8 del presente Decreto.

d) Determinación clara del periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo las condiciones particulares de cada territorio, sin que este periodo supere cuatro (4) años."

Por ello el estudio técnico emerge de la necesidad de poder modernizar, renovar, y de transformar la manera como se prestará el servicio de alumbrado público en el municipio de Ginebra y que; en la actualidad está a cargo de la empresa UNIÓN TEMPORAL ANDILUM S.A. TECNICA E INGENIERIA LIMITADA de acuerdo con la licitación pública 001 de 2017 cuyo objeto es: "LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, REPOTENCIACION, MODERNIZACION, EXPANSION, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA"; este proceso que se ha venido prestando de manera permanente con considerables deficiencias en el servicio, debido a los altos costos de mantenimiento que esto acarrea, sumándole el alto deterioro de los bienes actuales con los que cuenta el servicio en el ente territorial.

Por tal razón el estudio técnico de referencia debe desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 en el artículo 351 en relación con la determinación del valor del impuesto a recaudar, y la elaboración del estudio técnico de referencia de determinación de costos en la prestación del servicio de alumbrado público, que incluya el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio que fue reglamentado por el Decreto 943 de 2018 relacionadas con la prestación del alumbrado público, y los artículos 5, 9 y 10 en lo relacionado al estudio técnico de referencia, a los criterios de determinación del impuesto y su respectiva metodología en la Resolución CREG 123 de 2011, la cual se encuentra vigente hasta tanto la Comisión fije los nuevos lineamientos de la metodología para la determinación de costos por la prestación del servicio, que deben aplicar los municipios o distritos.

Lo que se busca en el desarrollo del estudio técnico de referencia es poder implementar para el municipio de Ginebra un modelo ecuánime, eficaz y eficiente para la prestación del servicio de alumbrado público considerando la realidad de la gestión administrativa, técnica, operativa y financiera en el municipio.

La Ley 1819 en su capítulo IV, establece reglas y conceptos claros para el cobro del impuesto de alumbrado público, con el propósito de evitar en el futuro

excesivos abusos en su cobro, sin perjuicio de la autonomía y las competencias de los entes territoriales y que dicho recaudo es de uso exclusivo para la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

Para el municipio de Ginebra es una necesidad latente el reducir el consumo energético y su costo asociado, así como el costo de mantenimiento que se produce en el municipio y específicamente en el alumbrado público.

Por lo anterior, se procede a adelantar el correspondiente proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

2. OBJETO CONTRACTUAL:

ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CREG 101 – 013 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA - VALLE DEL CAUCA.

3. PERSPECTIVA LEGAL

Normativa aplicable al Municipio de Ginebra: artículo 29 de la ley 1150 de 2007 que dispone lo siguiente:

- Decreto 1073 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- Resolución 01 013 de 2022: por la cual se establece la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público.

En los procesos de selección del futuro contratista, las entidades estatales están en la obligación de cumplir los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; principios que fueron desarrollados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007.Los principios son los siguientes:

- Igualdad, Transparencia, deber de selección objetiva; moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, Se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados en los artículos 24, 29 y 30 de la Ley 80 de 1993.

- Planeación, Economía y Participación; Estos principios se encuentran consagrados en los artículos 25,26, 63 y 66 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Al respecto de la concurrencia de las modalidades de selección de mínima cuantía y el concurso de méritos, la Corte Constitucional en Sentencia C-004 de 2017 recogiendo la posición de la Agencia Colombia Compra Eficiente, indicó:

"Por el contrario, respecto del concurso de méritos, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso, no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos. Por esta razón, la selección de consultores o de proyectos, deberá realizarse, según la cuantía, mediante contratación de mínima cuantía o mediante un concurso de méritos, en aplicación del principio de economía. Esta manera de interpretar la norma demandada es coincidente con la expuesta por los intervinientes en el proceso y la que resulta del circular número 10 de 2014, Manual de Contratación de Mínima Cuantía, adoptada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la que aplicó para resolver esta duda interpretativa el criterio según el cual "prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general". De esta manera, respecto de la posible exclusión de la contratación directa y de la selección abreviada, por la contratación mediante Acuerdos Marco de Precios, la interpretación dada por los demandantes a la expresión demandada, carece de certeza."

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de cuarenta y nueve millones de pesos ($49.000.000) m/cte, IVA INCLUIDO, corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio (valor antes de IVA) más bajo y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación

del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

SECTOR TERCIARIO DE LA ECONOMÍA EN COLOMBIA

El sector terciario agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios, ya sea a la comunidad, a las empresas o a las personas en general.

Dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad.
Se incluyen también todas las actividades directamente relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional, en lo que se conoce como comercio exterior.

A pesar de no producir mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales, como servicios públicos, salud, educación, entre otros.
Gracias a la organización y administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

El sector de servicios empresariales ha mostrado una trayectoria de recuperación después de los impactos económicos de años anteriores.

Las estimaciones para el primer semestre de 2026 indican un crecimiento cercano al 8,9%. Sin embargo, el informe advierte que este sector enfrentará un entorno más complejo durante el año.

Las empresas deberán adaptarse a cambios en los costos operativos, a transformaciones tecnológicas y a nuevas dinámicas del mercado laboral.

En este contexto, los servicios profesionales, administrativos y logísticos jugarán un papel importante en la eficiencia de las empresas y en su capacidad para adaptarse a un entorno económico cambiante.

El alumbrado público y su interventoría están gestionados por una serie de instituciones que desempeñan roles clave en el diseño, la planificación, la implementación y la supervisión de los proyectos relacionados. A continuación se describen los principales roles que cumplen estas instituciones en el contexto colombiano:

1. Ministerio de Minas y Energía (MME)

Rol regulador: Es la entidad encargada de establecer las políticas generales y las normativas que regulan el alumbrado público en el país, principalmente en términos de eficiencia energética, seguridad y sostenibilidad. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) son dos normativas que se derivan de este ministerio, y deben ser observadas en todos los proyectos de alumbrado público.

Instrumentalización de proyectos: El ministerio orienta la implementación de tecnologías de bajo consumo, como sistemas de iluminación LED, para optimizar el uso de energía y reducir costos a largo plazo.

2. Alcaldías y Secretarías de Obras Públicas

Rol de contratación y ejecución: Las alcaldías, a través de sus oficinas de Obras Públicas, son responsables de contratar los proyectos de alumbrado público y, en muchos casos, de coordinar su ejecución. Estos organismos planifican y adjudican los contratos de suministro, instalación, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en sus respectivos municipios.

Supervisión operativa: Las Secretarías de Obras Públicas deben garantizar que los proyectos se desarrollen según lo planificado, cumpliendo con las normativas legales y técnicas, y asegurando la calidad de los trabajos realizados.

3. Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Rol tarifario: La CREG establece los criterios para la fijación de las tarifas del alumbrado público. Las tarifas se calculan con base en criterios técnicos y financieros, asegurando que el servicio sea accesible para los ciudadanos, pero también sostenible para los prestadores.

Monitoreo y control: La CREG también juega un papel en la supervisión del cumplimiento de las tarifas y en la adecuación del servicio a las normativas establecidas.

6. ASPECTOS TÉCNICOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar las especificaciones técnicas son las siguientes:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE

1. Diagnóstico e inventario	1.1. Informe de diagnóstico integral (estado actual del SAP): cobertura, activos, operación, energía, fallas, cumplimiento normativo.
	1.2. Inventario maestro en Excel.
	1.3. Georreferenciación: KMZ/GeoJSON/Shapefile con capas (luminarias, tableros, medidores, circuitos, zonas).
	1.4. Registro fotográfico y fichas de campo.
	1.5. Mapa de cobertura y brechas (zonas sin iluminación y puntos críticos).
2. Determinación de costos (CREG 101-013)	2.1. Memoria de cálculo de costos CAP, con anexos:
	CAP = CSEE + CINV + CAOM + COTR, con resultados consolidados.
	2.2. CSEE:
	Base de consumos (medición o aforo), supuestos y cálculo.
	Análisis tarifario y escenario de contratación de energía.
	2.3. CINV:
	Valoración VRN de activos (por unidades constructivas/ítems), vida útil, anualidad.
	2.4. CAOM:
	Alcance de actividades, costos unitarios, cálculo mensual y anual.
	Soporte de indicadores operativos (p. ej., disponibilidad) cuando aplique.
	2.5. COTR:
	Listado de otros costos si aplica y reglas de inclusión y soporte.
3. Plan de modernización	3.1. Diseño conceptual y plan de intervención por fases (si aplica) con metas cuantificadas.
	3.2. Presupuesto de modernización:
	Cantidades, APU/ítems, AIU (si aplica), costos totales por fase.

	3.3. Cronograma y flujo de caja proyectado
	3.4. Análisis costo-beneficio:
	Ahorros energéticos (CSEE), impacto en CAOM, TIR/VPN
4. Diseño lumínico y eléctrico	4.1. Memorias de cálculo lumínicas (RETILAP): criterios, clases de vía o zona, resultados por tramo tipo.
	4.2. Simulaciones lumínicas (archivos fuente y PDF de resultados).
	4.3. Memoria y criterios eléctricos (RETIE): tableros, protecciones, conductores, puesta a tierra, distancias/seguridad.
	4.4. Planos:
	Planta general, circuitos, detalles constructivos, diagramas unifilares.
5. Análisis Financieros y tarifarios	5.1. Modelo de sostenibilidad:
	CAP vs recaudo actual, brecha y medidas.
	5.2. Proyección tarifaria / impuesto:
	Escenarios de ajuste, gradualidad e impacto (con soporte del art. 351 Ley 1819).
	5.3. Recomendación de esquema contractual:
	Operación AOM, suministro de energía, modernización por fases, interventoría, riesgos.

Caracterización del sistema y cobertura:

- Mapa de cobertura (barrios/veredas/corredores), tipologías: vial, peatonal, parques, escenarios deportivos, ornamental.
- Niveles de servicio y brechas: puntos sin cobertura, zonas críticas, seguridad vial/ciudadana.

Inventario técnico de componentes: Debe existir inventario depurado y preferiblemente georreferenciado, con al menos:

1. **Unidades en campo**

- Luminarias: tecnología, potencia, flujo, óptica, fotometría, SPD, vida útil, IP/IK, clase, marca/modelo/rango, fecha de instalación. (hasta donde lo permita la información primaria y secundaria)
- Postería/soportes/brazos/herrajes.
- Redes: conductores, canalizaciones, cajas, conectores.
- Puesta a tierra y protecciones.
- Tableros, protecciones, contactores, fotoceldas/controles, telegestión (si existe).

2. Infraestructura eléctrica y medición

- Puntos de conexión, transformadores asociados (si aplica), tableros de circuito.
- Medidores existentes, fronteras comerciales y telemedida,
- Si hay sectores sin medición: método de aforo establecido.

3. Documentación existente

- Planos, memorias, actas, certificaciones, registros de mantenimiento, PQRS, reportes de fallas.
- Estado contractual y obligaciones de operación y mantenimiento.

4. Estado operativo (AOM) y calidad del servicio

- Rutinas y niveles de mantenimiento (preventivo/correctivo).
- Indicadores: tiempos de atención, recurrencia de fallas, calidad de materiales, vandalismo, reposiciones.
- Disponibilidad del sistema y trazabilidad de PQRS.

Diagnóstico energético:

- Consumo histórico (kWh/mes), demanda, costos, estructura tarifaria (usuario regulado/no regulado según aplique).
- Identificación de pérdidas no técnicas, errores de medición, circuitos sobredimensionados, sobrepotencias.
- Análisis de suministro: negociación componentes G y C donde aplique, y componentes regulados restantes.

Diagnóstico lumínico y de cumplimiento técnico:

- Cumplimiento RETILAP: niveles por clase de vía/zona, uniformidad, deslumbramiento, temperatura de color (según criterios del proyecto), contaminación lumínica donde aplique.
- Hallazgos de campo: alturas, interdistancias, interferencias (árboles), sombras, curvas, cruces, puntos críticos.
- Priorización técnica de intervención (riesgo vial, seguridad, cobertura, obsolescencia).

Determinación de costos del Servicio (Metodología CREG 101-013 de 2022)

Estructura de costos máximos reconocibles (CAP)

El ETR debe calcular y presentar la estructura:

CAP = CSEE + CINV + CAOM + COTR
Donde:

- **CSEE:** costo de suministro de energía.
- **CINV:** costo de inversión del sistema.
- **CAOM:** costo de administración, operación y mantenimiento.
- **COTR:** otros costos asociados cuando se causen.

CSEE – Costo de Suministro de Energía Eléctrica
Debe incluir:

A. Modalidad de determinación del consumo

- Si hay medición: consumo registrado por sistema de medida.
- Si no hay medición: consumo por aforo (solo luminarias en funcionamiento y dentro del horario permitido).

B. Estructura tarifaria
- Descripción y Analís de la misma

C. Resultados
- kWh/mes actual y proyectado

- Supuestos: horas de encendido, potencias efectivas, factor de pérdida si aplica (bien sustentado).

CINV – Costo de Inversión del Sistema
Debe construirse con:
A. Valoración técnica del sistema (base UCAP / unidades constructivas)

- Inventario clasificado por tipología de unidad (luminaria, poste, red, tablero, etc.).
- Criterio de valor de reposición a nuevo (VRN) por unidad y total.
- Factores de instalación, indirectos, etc., claramente trazables.

B. Anualización / horizonte

- Definir horizonte económico y vida útil por activo (coherente con especificaciones técnicas).
- Presentar anualidad (costo anual equivalente) y su conversión a mensual cuando aplique.

CAOM – Costos de Administración, Operación y Mantenimiento
Debe incluir como mínimo:
A. Alcance de AOM

- Administración del servicio: atención al usuario, PQRS, reportes, supervisión, gestión de activos.
- Operación: maniobras, control de encendido, telegestión si existe, inspecciones.
- Mantenimiento: preventivo/correctivo, reposiciones típicas, stock crítico.

B. Cálculo y variables de ajuste

- Valor base calculado sobre la valoración del sistema (VRN/UCAP) y la anualidad.
- Ajustes/afectaciones por indicadores como disponibilidad y consumos por indisponibilidad cuando aplique.

C. Resultado

- CAOM mensual y anual, discriminado por actividad (admin/operación/mantenimiento).
- Matriz de costos unitarios típicos (por luminaria, por circuito, por tablero, etc.) y supuestos.

COTR – Otros costos asociados
Este capítulo debe listar cuándo existen y cómo se soportan, por ejemplo:

- Interventoría/Apoyo a supervisión (si se causa en el esquema definido).
- Seguros, auditorías, costos ambientales, gestión de residuos (posconsumo), otros exigibles.
- Costos de expansión/cobertura cuando estén dentro del alcance de prestación (si así se estructura).

Modelación financiera y proyección tarifaria

Relación costo del servicio vs recaudo (sostenibilidad)

- CAP total anual vs recaudo actual del impuesto/tasa (si existe).
- Brecha: déficit/superávit, causas (energía alta, AOM alto, obsolescencia, baja medición).

Proyección tarifaria (impuesto de alumbrado público)

- Escenarios de recaudo (conservador, base, optimista).
- Ajuste progresivo (si aplica) y análisis de impacto.
- Soporte normativo del criterio de referencia: el impuesto debe considerar el costo del servicio y exige ETR.

Escenarios de modernización y efecto en costos

- Reducción de CSEE por eficiencia (cambio tecnológico / telegestión / optimización).
- Variación de CINV (capex por fases).
- Variación de CAOM (menos fallas, reposiciones, mejor disponibilidad).

Plan de modernización del Sistema (componente técnico del ETR)

- Priorización de intervención por zonas (matriz multicriterio: seguridad, cobertura, fallas, consumo, riesgo).
- Alternativas tecnológicas: LED, telegestión, expansión de redes, normalización de medición.
- Definición de fases (si aplica), metas por año: cantidad de luminarias, circuitos, tableros, medidores.

- Presupuesto por ítems (APU o análisis equivalente), cronograma y curva S.
- Riesgos y plan de mitigación (técnicos, prediales, ambientales, vandalismo, suministro).

7. ASPECTOS LEGALES

Considerando que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto contractual no supera el 10% de la Menor Cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto de la Alcaldía de Ginebra para la presente vigencia, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes y concordantes.

8. ASPECTO REGULATORIO:

Dado que el objeto del presente estudio está basado en un proceso de selección de un contratista que tenga como actividad económica actividades de ingeniería eléctrica y/o actividades de consultoría técnica, se establece que el mercado es el sector terciario en el territorio nacional. Por lo tanto, estamos ante empresas del sector de ingenierías cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales.

9. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se procedió a buscar en el SECOP el histórico de contratos estatales realizados con entes territoriales quienes han llevado a cabo contrataciones con objetos similares:

	ENVIASEO ESP COMPRADOR	ENV-E.S.P-117-2024	SERVICIO DE ELABORACION Y PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO SEGÚN EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCION CREG 101_13 DEL 2022 PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO	Presentación de oferta	21/10/2024 1:49 PM (UTC -5 horas)	-	70.000.000 COP	Publicado
	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS	CD-010-2025	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 039.2025, PARA REALIZAR EL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA	Presentación de oferta	28/03/2025 3:57 PM (UTC -5 horas)	-	57.931.834 COP	Proceso en evaluación y observaciones
	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA	CMA 003 DE 2025 (Presentación de oferta)	ELABORACIÓN DE ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA DETERMINAR LOS COSTOS MAXIMOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA (Presentación de oferta)	Proceso de ofertas	23/07/2025 10:55 AM (UTC -5 horas)	25/07/2025 6:00 PM (UTC -5 horas)	110.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado

	MUNICIPIO DE ANDES	CI-028-2025-SP	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CALIFICADOS PARA LA REALIZACION Y ESTRUCTURACION DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA (ETR) EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 943 DE 2018 DEL MINISTERIO DE MINAS	Presentación de oferta	5/09/2025 4:55 PM (UTC-5 horas)	-	50 000 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISTRITO DE TURBO	MC-003-2026	CONSULTORIA PARA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE TURBO Y ACTIVIDADES CONEXAS	Presentación de oferta	13/02/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	19/02/2026 6:00 PM (UTC-5 horas)	64 000 000 COP	Proceso en evaluación y observaciones

13. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende?:
En el sector servicios las personas naturales y jurídicas pueden ofrecer los servicios requeridos en el presente proceso contractual

En el Municipio de Ginebra y en el departamento del Valle del Cauca encontramos variedad de personas naturales y jurídicas profesionales idóneos en la ejecución del objeto contractual.

El valor estimado del contrato está justificado en el tipo de bienes a proveer, los precios del mercado para este tipo de bienes; así mismo, los descuentos y retenciones que realiza el Municipio al proveedor, arrojando el presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE

De acuerdo con el análisis del sector, al objeto contractual, las condiciones, forma de pagos se escogerá el proveedor idóneo para realizar la contratación de tal forma que brinde la eficiencia, eficacia y economía.

Dado en Ginebra a los veintiún (21) días del mes de abril del año 2026.

MARIA CAMILA ARIAS NAVARRO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

Elaboró: Isabel Cristina Obando – contratista OOPP
Revisó: Liliana Andrea Velásquez - asesora jurídica en contratación
Aprobó: María Camila Arias – secretaria de Obras Públicas